

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los avisos y disposiciones emanadas del Gobierno son dadas en el Boletín Oficial, que se publican oficialmente en ésta, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier aviso concerniente al servicio de la Nación o a la guerra de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Autor, del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Díaz y Gutiérrez, núm. 23, 2º, sin embargo V.º R. no se insertarán.

Fu la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

### PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### CONSEJO DE MINISTROS

S.E. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Enero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Hinojares, decretada por V. E. en 25 de Setiembre último, ha emitido, con fecha 16 del actual, el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el presente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Hinojares, que ha sido decretada en 25 de Setiembre último por el Gobernador civil de Jaén.

Resulta de los antecedentes: que con instancia fecha 28 de Agosto último acudieron varios vecinos de Hinojares al Gobernador civil expresando, en demanda de una resolución inmediata y justa en vista de los siguientes hechos que denunciaban en el ejercicio de 1894-95, por el librante núm. 2, fecha 20 de Octubre,

bre, y del cual existen los correspondientes asientos en los libros de contabilidad, aparece haberse pagado á D. Antonio Fuentes Moreno 420 pesetas por reparación de caminos vecinales; que con fecha 30 de Diciembre del citado ejercicio se consigna haber pagado al mismo individuo 100 pesetas por reparaciones en la casa Consistorial; que por otro librante, núm. 10, se suponen pagadas al mismo señor 150 pesetas como pago de mobiliario, y por igual concepto el librante núm. 12, y suponiendo que lo percibe el repetido Antonio Fuentes, se pretende acreditar otras 100 pesetas; que á D. Francisco López García, por acuerdo de 2 de Junio de 1895, se le supone ejerciendo como Oficial temporero de la Secretaría y se le asigna como pago la suma de 222 pesetas; que ni D. Antonio Fuentes Moreno había percibido ninguna de las cantidades consignadas en los libros de contabilidad de que se ha hecho mención, por ser incierto el motivo que se supone haber originado el gasto, ni D. Francisco López García había desempeñado destino de Oficial temporero ni tenido por consiguiente que percibir como pago de ello la cantidad indicada, según acreditaba la certificación que acompañaba del acta de comparecencia ante el Juzgado municipal de los citados Fuentes y López, en la que manifestaron que no hicieron los trabajos ni cébros que anteriormente se citan; que en el ejercicio de 1895-96 se han retirado por aquel Ayuntamiento más de 1000 pesetas de la Caja general de Depositos por intereses de inscripciones intransferibles, siendo intermediarios en la operación D. Gabriel Gutiérrez y D. Miguel Gabrera, Agentes de Negocios, y semejante suma no hay noticia de que haya ingresado en la caja del Municipio; que recientemente se ha verificado una subasta de espertos sin concurso ni la aprobación, por coniguiente, del Gobernador, y está sitiando sus efectos con grave daño de los intereses locales y

con escándalo de la moral; que otra subasta, la verificada para el arriendo de la especie de consumo en el año actual, se ha verificado ó simulado sin la correspondiente autorización del Sr. Delegado de Hacienda y sin anunciarse previamente en el «Boletín Oficial», lo obstante lo cual la subasta ha sido adjudicada, y la exacción del impuesto se está verificando, dicen, á espaldas de la ley.

Por el Gobernador se reclamó de la Alcaldía de Hinojares los expedientes originales de las subastas de espertos y consumos, y de la Contaduría de la Diputación provincial varios antecedentes relativos á los pagos que se dicen en la denuncia hechos á D. Antonio Fuentes y D. Francisco López con el fin de comprobar el grado de exactitud que pudieran tener las denuncias, y hasta que acordase la procedente, acordó se suspendiera por el rematante la extracción del esperto de los terrenos comunales, bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde.

Por la Contaduría de fondos provinciales se manifestó por medio de oficio al Gobernador de Jaén que en la cuenta rendida por el Depósito del Ayuntamiento de Hinojares,相对 to the second trimester of 1894-95 se pagaron por el concepto de Obras públicas, cap. 6º de las mismas la cantidad de 696 pesetas, sin poder detallar del capítulo citado a qué artículo se aplicaron, ni personas que las percibieron, por carecer repetidas cuentas de las relaciones que debieron acompañarse á las mismas.

Reclamadas, en su vista, por el Gobernador á la Alcaldía las referidas relaciones de cargo y data por ésta le fueron remitidas, y de ellas aparece que, con efecto, á D. Antonio Ramón Puentes se han hecho los pagos que en la denuncia se indican.

Del expediente relativo á la subasta de esperto aparece que fué anunciada la primera con solo diez días de anticipación, y con solo tres la segunda, no constando del expediente

que ni una ni otra se anunciase en el «Boletín Oficial».

En vista de manifestar la Alcaldía que el expediente de consumos había sido remitido para su aprobación al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se ofició por el Gobernador civil al Delegado de Hacienda, interesándose se sirviera manifestar si en la tramitación del expediente de subasta de que se trata había cumplido ó no todas las prescripciones del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Contestando al anterior oficio la Administración de Hacienda de la provincia de Jaén, en cumplimiento de decreto del Delegado de Hacienda, manifestó al Gobernador que sobre el referido expediente había recaído acuerdo, según el cual, si bien adolece de algunos defectos, por no afectar éstos á la esencialidad del contrato, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, se aprobó bajo las tres condiciones que en el mismo se detallan.

El Gobernador de la provincia, por resolución de fecha 25 de Septiembre pasado, acordó suspender á todos los Coaceciables que en la actualidad componen su Ayuntamiento, gobernado en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

Al cesar el Ayuntamiento suspenso se pactó un arqueo de los fondos municipales, de cuya octava resulta que dieron haber existido en Caja fondos que no aparecieron.

Esta acta, en unión de varias diligencias y declaraciones, fueron remitidas por el Ayuntamiento al Gobernador para que, si lo estimase oportuno los incorporase al expediente.

De estas declaraciones, prestadas por varios vecinos, resulta que éstos, ni recuerdan que se hayan hecho obras de reparación en la casa Ayuntamiento en los tres últimos años, ni se haya adquirido para lo mismo mobiliarie nuevo, ni se hayan hecho obras de reparación en el barranco de la Canal.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión decretada.

Por Real orden dictada de acuerdo con lo propuesto por la Sección, á cuyo informe se remitió el expediente, se devolvió éste al Gobernador de la provincia, á fin de que diera á los Concejales suspensos audiencia previa puesto que no se les había oido; advirtiéndole tuviera en cuenta el corto plazo que quedaba, á fin de que devolviese el expediente en tiempo oportuno para que pudiera resolverse.

El Gobernador devuelve el expediente después de cumplimentada la anterior Real orden, habiendo manifestado los Concejales suspensos en su deseo: que respecto á la subasta de consumos, está aprobada por la Delegación de Hacienda; que respecto á la de espertos que como aprovechamiento de lahesa particular cedidos al Municipio, no se creía ineludible su publicación en el «Boletín oficial» y que respecto á los demás cargos que aparecen, solicitaron tres días de término para contestar á ellos; á lo cual el Sr. Alcalde les manifestó no podía demorarse la remisión á la Superioridad, donde en su caso prorrían recurrir.

Por Real orden fecha 14, recibida en este Consejo hoy 16, se remite de nuevo el expediente á informe de la Sección:

Visto cuante resulta del expediente: Considerando que, segun aparece del mismo, en los asientos de los libros de contabilidad aparecen satisfechas á D. Antonio Ramon Fuentes Moreno diversas cantidades por reparación de caminos de la casa Consistorial y por pago de mobiliario, y por la declaración de varios testigos y de D. Antonio Fuentes Moreno, que segun la providencia del Gobernador es el mismo arriba citado, resulta por el contrario, que ni recuerdan se hicieron esas obras y adquisición del mobiliario, ni el señor citado apercibido ninguna cantidad por los conceptos expresados:

Considerando que del acta de arque verificado al cesar el Ayuntamiento suspenso, resulta que debieran haber existido en Caja fondos que no aparecieron:

Considerando que los referidos anteriores hechos, no solo envuelven verdadera gravedad, sino que al parecer revisten caracteres de delito:

Considerando, además, que no se cumplieron con todos los requisitos legales en los expedientes de subasta de esperto y consumos;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Jaén á que el expediente se refiere, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Elena Regente del Reino, con el preinserto dictamen en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, por haber transcurrido ya el término por lo que interesa á la suspensión, se ha servido resolver como en el mismo se propone en esa parte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1896.

Cos-Gayon

Sr. Gobernador civil de Jaén,

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

### Circular número 9.

En virtud de lo dispuesto en el Re-

gamento provisional de procedimiento administrativo para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha 27 del actual se ha remitido al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Fidel Diaz Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Cabuérniga en nombre del mismo contra la providencia de este Gobierno disponiendo estimar la reclamación producida por don Rafael Gonzalez Cerio, contra el apremio que se le sigue en aquel Ayuntamiento por débito de 24 pesetas del reparto vecinal correspondiente al ejercicio económico de 1895-96.

Santander 29 de Enero de 1897.

El Gobernador,

### Antonio Baztan y Goñi

#### Circular núm 10

A los efectos prevenidos en el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1887, se hace público que con fecha 27 del corriente, se elevó al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada ante puesto por don Plácido Gutierrez de Celis, Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, contra una providencia de este Gobierno que estimó la reclamación producida por doña Antonia Prieto Labat, contra la cuota que la impuso aquel Ayuntamiento en el reparto formado para hacer efectivo el arbitrio que le fué concedido para cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1895-96.

Santander 29 de Enero de 1897.

El Gobernador,

### Antonio Baztan y Goñi,

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SUMINISTROS.

#### Mes de Enero de 1897.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como témino medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta quince céntimos.

Racion de paja á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cincuenta y seis céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta ocho céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1890.

Santander 19 de Enero de 1897.—E. V. P. de la C. P., H. A. de Celis.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez del Rio.—El Secretario, A. Peira.

## Ayuntamiento de Torrelavega.

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan y la residencia de sus padres, se llama á los primeros á fin de que el dia 31 del actual, á las once de su mañana, concurran á esta casa Consistorial, al acto de la rectificación del alistamiento.

Nombres de los mozos	Año de sunaciu- miento	Nombres de sus padres	Pueblos de su naturaleza.
Pedro Arrative Oteiza	1878	Tomás y Josefa	Ganzo
Antonio Asua Saiz	Idem	Esteban y Rafaela	Tanos
Casimiro Benito Elorza	Idem	Gregorio y Vicenta	Sierrapando
José Berzal Abascal	Idem	Rufino y María	Torrelavega
Pedro Cobian Frera	Idem	Victor y Elvira	Idem
Narciso Collantes García	Idem	José y Asuncion	Torres
José Calderon Fernandez	Idem	Gerónimo y Teresa	Idem
Venancio Diaz Pardo	Idem	Eusebia	Torrelavega
Salustiano Gutierrez Ceballos	Idem	Venancio y Tomasa	Idem
Braulio García Perata	Idem	Braulio y Manuela	Idem
Vicente Gomez Gutierrez	Idem	Anselmo y Catalina	Viénoles
Gregorio Gonzalez Toyos	Idem	Pablo y Catalina	Sierrapando
Angel Gonzalez Fernandez	Idem	Juan y Lucía	Tanos
Jesús Lopez Diaz	Idem	Francisco y Josefa	Torrelavega
José María Luarca Martinez	Idem	Silverio y Petra	Sierrapando
Virginio Luciano	Idem	Expósito	Campuzano
Pedro Lopez Paz	Idem	Manuel y María	Tanos
Fernando Mariñas Lopez	Idem	Manuel y Francisca	Torrelavega
Doroteo Marna Llanos	Idem	António y Manuela	Sierrapando
Pedro Moreno García	Idem	Manuel y Juana	Campuzano
Angel Martinez Nuñez	Idem	Manuel y Josefa	Ganzo
Marcos Mantecon Gonzalez	Idem	José y Andrea	Idem
Norberto Suscaño Ruiz	Idem	Santiago y Ventura	Torrelavega
Joaquín Saiz Polanco	Idem	Apolinar y María	Idem
Adolfo Varela Toca	Idem	Paulino y Luciana	Idem

Torrelavega 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gregorio Martin.

#### COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general del Departamento ha recibido la Real orden de 9 del actual, disponiendo que se admitan al servicio de la Armada á 60 marineros fogueros para cubrir la falta que de dichos individuos existen en los buques y diferentes atenciones de la Armada.

Los que deseen solicitarlo pueden dirigir sus solicitudes por conducto de esta Comandancia de Marina.

Lo que se circula para su mayor publicidad en los distritos de esta provincia:

Santander 27 de Enero de 1897.—Francisco Gozalvez.

Sr. Ayudante de Santoña.

» Castro.

» Suances.

» San Vicente.

Don Francisco Gozalvez y Arteaga, Teniente de Navío de la Armada, Comandante interino de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que el patron Manuel San Emeterio, halló en el dia de ayer entre los muelles de Maliaño seis tablones de roble de seis á siete pies de largo.

Las personas que se crean de derecho á dichas piezas pueden presentar en esta Comandancia sus reclamaciones en el término de treinta días, á contar desde hoy.

Santander 27 de Enero de 1897.—Francisco Gozalvez.

Don Francisco Gozalvez y Arteaga, Teniente de Navío de la Armada, Comandante interino de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que el individuo Juan Gomez, al estar pescando en Canal,

fronte del muelle de Malaño halló 3 traviesas de roble, 1 de 10 pies de largo y 10 pulgadas grueso, 1 de 9 idem y 11 idem, otra de 6 pies idem y 14 pulgadas idem, como tambien un pedazo de chopo de 34 pies de largo.

Las personas que se crean con derecho á dichas piezas pueden hacer sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el término de treinta dias, á contar desde hoy.

Santander 27 de Enero de 1897.—Francisco Gozalvez.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Reocín

#### Edicto

D. Fernando H. Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber: Que no habiendo sido posible averiguar el paradero de los mozos que al final se expresan, ni el de sus padres, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el dia 31 del corriente y subsiguientes hasta el 13 del próximo Febrero, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 29 de Enero de 1897.—Fernando H. Herrera.

Nombres y apellidos de los mozos.	Fecha del nacimiento.	Naturalza	Puente S. Miguel 24 Agosto 1878	Reocín 10 Agosto 1878
Hijo de los padres		Exposito	Puente S. Miguel Reocín	
Juan Felipe San Juan				
José F. J. M. Gutierrez				

### Ayuntamiento de Miengo

Ignoránose el paradero del mozo Francisco Revilla Gutiérrez, hijo de Celestino y Mariana, natural de Miengo, de este Ayuntamiento, nacido el 21 de Febrero de 1878, é ignorándose igualmente el de sus padres, se le llama, cita y emplaza para que antes del segundo sábado del próximo Febrero, comparezca ante el Ayuntamiento, pues en este dia se verificará el cierre definitivo del alistamiento del actual reemplazo, y su falta de presentación le seguirá los perjuicios señalados para tales casos en la vigente ley de reemplazos.

Miengo 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Federico Villanueva.

### PROVINCIALES Y TERRITORIALES

Don Agustín Pascua Portilla, Capitán de la zona de Recrutamiento de Santander núm. 20, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del cuerpo para la formación de sumaria al recluta del reemplazo 1896, Aurelio Higuera Higuera por haber faltado á la presentación para ser destinado á Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente edicto citó, llamo y emplaza á Aurelio Higuera Higuera natural de Miera, partido judicial de Santoña, de diez y nueve años de edad, oficio labrador; cuyas señas son pelo anegrado, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno su producción buena, estatura un metro quinientos noventa milímetros, siendo declarado soldado por dicho Ayuntamiento de Miera; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto que se fijará en los puestos públicos de esta Plaza y referido Ayuntamiento de Miera; publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» compareca en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, núm. 8, piso 3.º para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciese será Juzgado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Santander 21 de Enero de 1897.—Agustín Pascua Portilla.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente citó á Arsenio Alvarado Valle y Ricardo Castillo, vecinos respectivamente de Treto y Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, partido de Santoña, para que el dia 29 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra Francisco Nates por homicidio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada para cumplir sentar una orden de la Superioridad; por la presente se cita á José Garay Arias, vecino que fué de Setares y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia once de Febrero próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral en causa seguida contra José Lastra por homicidio, bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castro-Urdiales á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escrivano, Mauricio del Cueto y Palacio.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Cerrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campoo de Yuso  
Cervera  
Hermandad de Campoo de Suso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Lueña  
Mazcuerras  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

de 1887 a 1888; desde 1888 a 1889; de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Pelaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 80
San Miguel de Aguayo	4 90
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	6 71
Villacarrido	1 60
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	4 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	5 35
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 14
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	13 80
Iamasa	19 50
Lueña	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Fuente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Iamasa	2 50
Las Rozas	1 50
Lueña	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 25
Polacioues	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	61 60
Lueña	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00

### INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Enero de 1897

Circular referente á la comprobación de pesas y medidas	Dia 2
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Carmita», sito en término de Arnuero	4
Idem anunciando la solicitud del registro minero «Ampliación de los Amigos», sito en término de Arnuero	6
Real decreto y circular referente á Quintas	8
Estado de precios medios á como se han vendido las especies de su ministerio en los pueblos Cabeza de partido	9
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «La Constancia», sito en término de Polanco	11
Circular sobre presupuestos adicionales	13
Anuncio del concurso de cuatro plazas vacantes de Maestros de obras militares	16
Real órden dando conocimiento de la existencia de la peste bulónica ó levantina en Taihoka (Formosa)	18
Idem idem dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokohama (Japon)	20
Circular ordenando la busca y captura de varios presos fugados de la cárcel de Oviedo	20
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Ensayo», sito en término de Santander	22
Circulares sacando á subasta la conducción de la correspondencia en varios puntos de esta provincia	23
Idem idem idem	23
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Virgen» y «La Peñota», sitiados en término de Polanco	27
Circular convocando á la Excmo. Diputación á sesión extraordinaria	29
Real órden referente á emigración	30
Estado de precios medios á como se han vendido las especies de su ministerio en los pueblos Caboza de partido	30

**DELEGACION DE HACIENDA**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**IMPUESTO DE MINAS**

**2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO**

**SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97**

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1896-97, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.		Importe del 2 p. 100	
							Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Gts. Cts.	Ptas. Cts.
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 ° I.	24145	2 50	60352 50	1207 25		
130	José Mac Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Idem	55 ° I.	65248	» 30	33423 99	668 47		
1068	Sociedad Vidriera Reinosana	Prudencia y otra	Carbon lignito	Seco	2100	» 30	620	»	12 60	
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun		200	2 »	400	»	8 »	
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	54 ° I.	73000	» 30	21900	»	438 »	
598	Sres. Willian B. y Compañía	Desengaño	Idem	50 ° I.	33706	» 25	8426 50	168 53		
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 ° I.	35792	» 25	8948 »	178 96		
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 ° I.	30648	» 25	7662 »	153 24		
»	D. Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	50 ° I.	34000	» 25	8500 »	170 »		
273	D. José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Idem	50 ° I.	30000	» 30	9009 »	180 »		
228 y 237	Marcelino Haro	Dá y Alba	Idem	30 ° I.	12000	» 25	3000 »	60 »		
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	5 ° I.	3960	» 20	792 »	15 84		
294	La Sociedad Providencia	Inagotable	Calamina roca		39 ° I.	2 »	720 »	14 40		
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Hierro	52 ° I.	53000	» 20	10600 »	212 »		
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 a 36	16000	4 »	64000 »	1280 »		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	35 a 36	13000	4 »	52000 »	1040 »		
295	La misma	Que será	Idem	25 a 26	20000	2 50	50000 »	1000 »		
297	La misma	Rentería	Idem	25 a 26	15000	2 50	37500 »	750 »		
»	La misma	Idem	Blenda tierras	39 a 40	3100	2 20	9920 »	198 40		
401	La misma	San Félix	Calamina	29 a 30	30	3 10	93 »	1 86		
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	320	2 30	736 »	14 72		
411	La misma	Teresa	Idem	29 a 30	6130	3 10	19003 »	389 06		
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	2960	2 30	6808 »	136 16		
422	La misma	Buenita	Idem	29 a 30	150	3 10	465 »	9 30		
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 a 30	3180	3 10	9858 »	197 16		
469	La misma	San Bartolomé	Idem	29 a 30	340	3 10	1054 »	21 08		
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	770	2 30	1771 »	35 43		
406	La misma	Magdalena	Idem	29 a 30	10	3 10	31 »	0 62		
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	650	2 30	1495 »	29 90		
731	La misma	Primera	Idem	29 a 30	1520	3 10	4712 »	94 24		
419	La misma	Clara	Idem	29 a 30	950	3 10	2945 »	58 90		
159	Compañía Minera Setares	Ceferina	Hierro	52 ° I.	439883	» 25	109970 75	2199 42		
526	La misma	Industria	Idem	52 ° I.	5413	» 25	1354 25	27 08		
18	Sociedad Chávarri Billefreid y Compañía	Maria	Seco		99470	» 30	29841 »	596 82		
1003	D. Benito González	Andrea	Calamina	40 ° I.	2050	2 30	4600 »	92 »		
<b>TOTAL . . .</b>							<b>582521 90</b>	<b>11650 48</b>		

Santander 26 de Enero de 1897.

El Delegado de Hacienda,

WALDO SANTOS.